



PROPUESTA DE LA GERENCIA:

Visto el documento que a continuación se transcribe, denominado **“Protocolo de Coordinación de Actividades Empresariales en la Universidad de Murcia”**.

Vistos los informes favorables del Área de la Unidad Técnica y del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Esta Gerencia, procede a elevar la presente PROPUESTA de resolución al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia para la aprobación del **“Protocolo de Coordinación de Actividades Empresariales en la Universidad de Murcia”**.

Murcia, 7 de marzo de 2016

EL GERENTE,



Tomás Jiménez García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

“PROTOCOLO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

1. OBJETO

El objeto del protocolo es dar a conocer a las empresas contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos que presten servicios en la Universidad de Murcia los riesgos que puedan existir en los centros de trabajo en los que la universidad actúa como empresario titular a efectos del Real Decreto 171/2004, con el fin de crear un entorno seguro, a la vez que protocolizar las actuaciones necesarias en caso de emergencias y coordinar las acciones a seguir en materia de Seguridad y Salud Laboral cuando concurren más de una empresa en un centro de trabajo.

Derivado de lo anterior se establece un protocolo de homologación en el ámbito de prevención de riesgos laborales, a cualquier entidad externa que tenga





trabajadores en las instalaciones de la Universidad de Murcia, previo al inicio de los trabajos.

2. DEFINICIONES

A los efectos de lo establecido en este real decreto, se entenderá por:

- Centro de trabajo: cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- Empresario titular del centro de trabajo: la persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.
- Empresario principal: el empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.

2.1. Objetivos de la coordinación

La coordinación de actividades empresariales para la prevención de los riesgos laborales deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

3. ALCANCE

El presente protocolo será de aplicación a todos los trabajos, realizados por empresas contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos en los centros de trabajo de la Universidad de Murcia, independientemente de la naturaleza de los servicios que presten.

Las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se registrarán por lo establecido en dicho Real Decreto.





4. NORMATIVA

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus modificaciones posteriores y en general su desarrollo reglamentario.

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

5. RESPONSABLES

Las siguientes personas, en su ámbito de competencias, serán responsables de implantar el presente protocolo, facilitando los medios necesarios para su implantación y vigilando su cumplimiento:

- Vicerrectores/as
- Decanos/as de Facultad
- Directores/as de Departamento
- Responsables de Edificio
- Directores/as de Institutos de Investigación
- Responsables de proyectos de Investigación
- Gerente
- Jefes/as de Área o Servicio
- Responsables de Servicio ó Unidad
- Responsable de Centro.

Cualquier empleado público que gestione la presencia de una entidad externa que vaya a desarrollar actividades en las instalaciones de la universidad, deberá cumplir con lo establecido en este protocolo.

La Unidad Técnica/Unidad o el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (según ámbito de actuación), revisará la documentación presentada por las entidades externas, elaborando, conjuntamente, una propuesta de homologación. Asimismo prestará el asesoramiento necesario en materia de prevención de riesgos laborales.

El órgano competente para homologar las entidades externas será el Vicerrector con competencias en materia de Infraestructuras.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

6.1. Introducción:





El artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollado por el Real Decreto 171 / 2004, establece la necesidad de coordinar actividades preventivas cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, debiendo éstas cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

La Universidad de Murcia tiene la consideración de empresario titular de centro de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 171 / 2004.

Por tanto, a través de este protocolo, se homologará a las entidades externas, verificando que disponen de los documentos de carácter general establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales. Así mismo se verificará que los trabajadores de estas entidades, siempre y cuando se justifiquen formalmente, han recibido la formación e información necesaria y suficiente en prevención de riesgos laborales.

La homologación implica únicamente la verificación de la existencia de los documentos de carácter general establecidos en el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sin que en modo alguno, la Universidad de Murcia valore la idoneidad técnica de los documentos presentados.

6.2. Procedimiento

6.2.1. Procedimiento de homologación

Con carácter previo al inicio de la actividad, cualquier entidad externa que vaya a tener trabajadores que deban desarrollar actividades en la Universidad de Murcia, deberá proceder a su homologación.

Para ello, el empleado público de la Universidad de Murcia que gestione cualquier contrato, convenio, u otro instrumento jurídico en calidad de Director, Jefe de Servicio o similar, que implique la presencia de trabajadores de entidades externas desarrollando trabajos en las instalaciones de la Universidad de Murcia, deberá realizar las siguientes actuaciones:

1º) Facilitar el anexo I para que sea cumplimentado, firmado y sellado por representante legal de la entidad externa, siendo incorporado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares cuando la contratación haya sido objeto de expediente administrativo. Dicho documento estará a disposición de las entidades externas en la siguiente página web, apartado de empresas externas: <http://www.um.es/sprevencion/>

2º) La entidad externa aportará los documentos reflejados en la siguiente relación, comprometiéndose a mantenerlos actualizados y a comunicar por escrito cualquier modificación cuando así proceda. Durante la vigencia del contrato, deberán estar actualizados y en todo caso anualmente se realizará su renovación. Dichos documentos se entregarán en la unidad responsable del





seguimiento del contrato, que enviará copia de los mismos al Servicio de Prevención de la Universidad de Murcia:

- Justificante de la modalidad preventiva adoptada por la entidad y justificación de vigencia del mismo.
- Justificación de formación e información en materia preventiva de los trabajos a realizar, de los trabajadores que han sido designados a prestar servicios en el centro de trabajo.
- Justificación de aptitud de los reconocimientos de cada uno de los trabajadores asignados al servicio contratado.
- Nombramiento (si procede) de los trabajadores autorizados a la manipulación de vehículos, maquinaria y/o herramientas especiales, con aportación de certificados de formación e información en el manejo de dichos equipos.
- Nombramiento y aceptación del trabajador designado como recurso preventivo, aportando certificación de la formación preventiva recibida.
- Certificados de conformidad (declaración de conformidad) de la maquinaria a utilizar (RD 1215/97), documento de certificado de marcado CE y/o ITV (ficha técnica) de vehículo (según proceda) o de los equipos de trabajo.
- TC1 y TC2 actualizado mensualmente de los trabajadores asignados al servicio contratado.
- Acreditación de estar al corriente en la modalidad de contingencia profesional (A.T.) o copia de la adhesión a mutua de accidentes de trabajo.
- Evaluación de Riesgos específica de los trabajos a realizar y Planificación de la Actividad Preventiva derivada de la misma.
- Justificante de entrega de los Equipos de Protección Individual necesarios para los trabajos a efectuar.

Asimismo la Universidad de Murcia podrá solicitar, si lo estima oportuno, cualquier otra documentación complementaria que acredite el cumplimiento de otras obligaciones legales.

3º) Comprobada la citada documentación, se remitirá ésta al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Murcia, junto con el Anexo II.

4º) El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o la Unidad Técnica (según el ámbito de actuación) revisará la citada documentación, y elaborará un informe sobre la documentación aportada.

5º) A la vista de la documentación presentada, se resolverá sobre la homologación de la entidad/empresa.

Una vez homologada la empresa, podrá iniciar la prestación de los servicios para la Universidad de Murcia.

6.2.2. Cuando la prestación esté sujeta a expediente de contratación administrativa por el Área de Contratación, Patrimonio y Servicios, remitirá al Director del seguimiento del contrato, las instrucciones





oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, así como las obligaciones del contratista que se hubiesen incorporando a los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

6.2.3. Ejecución de la coordinación de actividades preventivas.

6.2.3.1. Deber de cooperación

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales en la forma que se establece en este capítulo.

El deber de cooperación será de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.

Las empresas concurrentes deberán informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

La información se facilitará por escrito cuando alguna de las empresas genere riesgos calificados como graves o muy graves.

Cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo, el empresario deberá informar de aquél a los demás empresarios presentes en el centro de trabajo.

Los empresarios concurrentes deberán comunicarse de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.

La información sobre los riesgos laborales, deberá ser tenida en cuenta por los empresarios concurrentes en el centro de trabajo en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Para ello, los empresarios habrán de considerar los riesgos que, siendo propios de cada empresa, surjan o se agraven precisamente por las circunstancias de concurrencia en que las actividades se desarrollan.



Cada empresario deberá informar a sus trabajadores respectivos de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el mismo centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995.

El empresario titular deberá informar a los otros empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.

La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos propios del centro de trabajo que sea relevante a efectos preventivos.

La información se facilitará por escrito cuando los riesgos propios del centro de trabajo sean calificados como graves o muy graves.

6.2.3.2. Instrucciones del empresario titular

Recibida la información sobre riesgos laborales, el empresario titular del centro de trabajo, cuando sus trabajadores desarrollen actividades en él, dará al resto de empresarios concurrentes instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.

Las instrucciones deberán ser suficientes y adecuadas a los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y a las medidas para prevenir tales riesgos.

Las instrucciones habrán de proporcionarse antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes que sean relevantes a efectos preventivos.

Las instrucciones se facilitarán por escrito cuando los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes sean calificados como graves o muy graves.

6.2.3.3. Medidas que deben adoptar los empresarios concurrentes

Los empresarios que desarrollen actividades en un centro de trabajo del que otro empresario sea titular tendrán en cuenta la información recibida de éste en





la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Las instrucciones dadas por el empresario titular del centro de trabajo deberán ser cumplidas por los demás empresarios concurrentes.

Los empresarios concurrentes deberán comunicar a sus trabajadores respectivos la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Las medidas a que se refieren los apartados anteriores serán de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos que desarrollen actividades en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre el empresario titular y ellos.

En cumplimiento del RD 171/2004 la iniciativa para el establecimiento de los medios de coordinación corresponderá al empresario titular del centro de trabajo. A tal efecto corresponde dicho establecimiento a la Universidad de Murcia.

Se considerará la designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas como medio de coordinación preferente.

Serán encargadas de la coordinación de actividades empresariales:

- Uno o varios miembros del Servicio de Prevención Propio de la Universidad de Murcia.
- Uno o varios miembros de la Unidad Técnica de la Universidad de Murcia, que por su posición en la estructura jerárquica de la empresa y por las funciones técnicas que desempeñen en relación con los procesos desarrollados en el centro de trabajo, esté capacitado para dichas funciones.

6.2.3.4. Funciones de la persona o las personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas

La persona o las personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas tendrán las siguientes funciones:

- Favorecer el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 2.1.
- Servir de cauce para el intercambio de las informaciones que, en virtud de lo establecido en este real decreto, deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- Cualesquiera otras encomendadas por el empresario titular del centro de trabajo.





Para el ejercicio adecuado de sus funciones, la persona o las personas encargadas de la coordinación estarán facultadas para:

- Conocer las informaciones que, en virtud de lo establecido en el real decreto de referencia, deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo, así como cualquier otra documentación de carácter preventivo que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.
- Acceder a cualquier zona del centro de trabajo.
- Impartir a las empresas concurrentes las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- Proponer a las empresas concurrentes la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores presentes.

La persona o las personas encargadas de la coordinación deberán estar presentes en el centro de trabajo durante el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

La persona o personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas deberán contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

En cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades, en sesión de 22 de septiembre de 2011, por el que se establecen directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria, se procede a la integración de la actividad preventiva en la gestión y en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Todos los proyectos de nuevos edificios, reformas de los existentes e instalaciones y adquisiciones de equipos de trabajo, deberán ser informados, previamente a la aprobación del proyecto, por el Órgano Técnico responsable (Unidad Técnica) y por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Para conseguir un uso eficiente de los recursos en materia de coordinación de actividades preventivas, se podrán establecer convenios de colaboración con otras universidades y organismos vinculados o dependientes de ella, al objeto de autorizar al Servicio de Prevención de la Universidad titular a realizar la evaluación de riesgos correspondiente a trabajadores concurrentes pertenecientes a otras universidades, cuando estos concurren en los lugares de trabajo de la Universidad titular.

En aquellos trabajos que aparecen reflejados en los Anexos I y II del RD 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se estará a lo dispuesto en dicha legislación, ya previsto en el presente protocolo de coordinación de actividades empresariales en el apartado 2. En los casos de actividades u





obras que no requieran de la elaboración de proyecto y que se encuentran reflejadas en dichos anexos será de aplicación el RD 171/2004 y el presente protocolo de coordinación de actividades preventivas.

Disposición transitoria. Empresas que prestan servicios en la Universidad de Murcia con anterioridad a la entrada en vigor del presente protocolo.

Las empresas que vienen prestando servicios en la Universidad de Murcia ya verificadas u homologadas conforme a lo establecido en protocolos o procedimientos anteriores al presente protocolo de coordinación de actividades empresariales, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente protocolo con anterioridad al curso académico 2015-2016.

Incumplimientos. Responsabilidades y su compatibilidad

El incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento.

Las limitaciones a la facultad de contratar con la Administración por la comisión de delitos o por infracciones administrativas muy graves en materia de seguridad y salud en el trabajo, se regirán por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o disposición que la sustituya.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado cualquier protocolo o procedimiento de verificación u homologación anterior y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este protocolo.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente protocolo de coordinación de actividades empresariales en la Universidad de Murcia entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia.



ANEXO I

D., con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como representante legal de la empresa/entidad con domicilio en calle nº, teléfono, dirección de correo electrónico y Número de Identificación Fiscal, al objeto de dar cumplimiento a la normativa en materia de seguridad y salud laboral, DECLARA:

• Que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la empresa/entidad dispone de una organización para el desarrollo de las actividades preventivas, con arreglo a la siguiente modalidad (señalar la/s que proceda/n):

- Asume el empresario personalmente tal actividad.
- Designación de uno o varios trabajadores para llevarla a cabo:
- Nombre y teléfono: _____
- Servicio de Prevención Propio:
- Especialidades: _____
- Persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico: _____
- _____
- _____
- Servicio de Prevención Ajeno:
- Nombre de la entidad: _____
- Especialidades: _____
- Persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico: _____
- _____

• Que ha elaborado la siguiente documentación:

- Plan de prevención de riesgos laborales.
- Evaluación de riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, específica para los trabajos a desarrollar en la Universidad de Murcia.
- Planificación de la actividad preventiva
- Medidas de protección y prevención a adoptar, y en su caso, ha establecido el material de protección necesario.

• Que ha facilitado a los trabajadores la formación e información adecuada a los riesgos propios de la actividad a desarrollar en la Universidad de Murcia.

• Que ha ofertado reconocimientos médicos periódicos a sus trabajadores y, en el caso de que exista obligación legal, éstos se han realizado y han sido declarados aptos los trabajadores. Que conoce el documento informativo sobre riesgos generales, el procedimiento de actuación en caso de emergencia, y otros procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales de aplicación en la Universidad de Murcia.

• Que en el caso de que sea necesario, facilita en este acto por escrito, y de forma expresa, información relativa a los riesgos que su actividad genera, y que pudiera afectar a trabajadores o estudiantes en la Universidad de Murcia.

• Que en el caso de que subcontrate alguna actividad, siempre y cuando sea autorizada esta subcontratación con carácter previo por la Universidad de Murcia, va a proceder a homologar a la empresa subcontratada.

• Que designa a la siguiente persona para coordinar los aspectos de prevención de riesgos laborales en la Universidad de Murcia:

Nombre: _____
Teléfono y dirección de correo electrónico: _____

En, a de de 20....
(firma y sello de la entidad)

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/09/2016 13:17:06; Emisor del certificado: C=ES, O=ACCY, OU=PKI/ACCY, CN=ACCYCA-120;





ANEXO II

DATOS DEL GESTOR:

CENTRO QUE GESTIONA EL CONTRATO

Persona de contacto:

Teléfono:

Correo electrónico:

DATOS DE LA ENTIDAD EXTERNA:

NOMBRE

UBICACIÓN DETALLADA DONDE SE VAN A DESARROLLAR LOS TRABAJOS:

CENTRO

TEMPORALIZACIÓN:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Horario:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

OBSERVACIONES

Murcia, a ____ de ____ de ____

Fdo. _____”





Vista la propuesta que antecede, este Rectorado en uso de las atribuciones que le están conferidas, RESUELVE aprobar el **Protocolo de Coordinación de Actividades Empresariales en la Universidad de Murcia**.

Murcia, 8 de marzo de 2016

EL RECTOR,



José Orihuela Calatayud